

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

En la ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán, al 10 de Enero del 2019 se celebra el presente convenio para prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para los alumnos del **CENTRO DE ESTUDIO UNIVER SAHUAYO**, al que en lo sucesivo se le denominará “**UNIVER**” representada para este acto por la **MTRA. ALMA LILIANA RIVAS SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL**, y por parte del Municipio al que en lo sucesivo se le denominará como “**LA INSTITUCION**” representada por el **ARQ. JESÙS GÒMEZ GÒMEZ** Presidente Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÀN 2018-2021**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA INSTITUCION”.

- I.1 Que es una persona moral de Derecho Público debidamente constituido y existe conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos.
- I.2 Que su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de gobierno eficiente y eficaz; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.
- I.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, lo anterior en los términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán.
- I.4 Que tiene su domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina constitución S/N col. centro C.P. 59000, en Sahuayo de Morelos, Michoacán.
- I.5 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

II.- DECLARA “UNIVER”.

- II.1 Su objeto social principal es iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles.

II.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, dichas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el localizado en Blvd. Lázaro Cárdenas Sur N° 1235, Col. Industrial, Sahuayo Michoacán.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "UNIVER", realizando sus Prácticas Profesionales y Servicio Social dentro de la "INSTITUCION".

Para los efectos del presente Convenio, los alumnos de "UNIVER" deberán cubrir un total de 480 horas para el Servicio Social y para las Prácticas Profesionales deberán cubrir un total de 240 horas dando un total de 960 horas.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento.

"UNIVER" promoverá que los estudiantes que cumplan con los créditos correspondientes para cada modalidad de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro de la "INSTITUCION".

Los costos por pasajes, alimentación y cualquier otro gasto que se genere durante el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, correrán por cuenta del alumno y deberán ser gestionadas por él.

El horario en que los alumnos deberán realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales será el que cada departamento le asigne al alumno.

“LA INSTITUCION” recibirá a los estudiantes de “UNIVER” en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas, con la intención de que los Alumnos consoliden y generen más conocimientos, así como sus aptitudes de acuerdo al perfil de su área.

TERCERA. – ASIGNACION DE LOS ALUMNOS.

“UNIVER” por medio de su Coordinación Servicio Social y Prácticas Profesionales expedirá carta de asignación y de presentación para que los alumnos sean aceptados en la “INSTITUCION”.

“UNIVER” vigilara que los alumnos cumplan con su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

La “INSTITUCION” se compromete a dar carta de aceptación al alumnado una vez ya ubicados en su área.

Las actividades de los alumnos en “LA INSTITUCION” deberán ser compatibles con las carreras que están estudiando.

Los alumnos respetarán y cumplirán las indicaciones de “LA INSTITUCION”, con el fin de llevar a cabo su Servicio Social y Prácticas Profesionales en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. – OTRAS OBLIGACIONES.

I. De “UNIVER”

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, “UNIVER” se obliga a:

1. Realizar los trámites correspondientes para el Servicio Social y las Prácticas Profesionales que realicen los Alumnos en “LA INSTITUCION” sean consideradas como válidas.

2. Instruir a los alumnos a que conserven el orden y disciplina durante el tiempo que estén realizando su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “LA INSTITUCION”.

3. Informar a los alumnos que “LA INSTITUCION” no tendrán algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.

II. De “LA INSTITUCION”

Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. "LA INSTITUCION" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "UNIVER".
3. "LA INSTITUCION" se compromete a firmar y sellar los informes de actividades de los alumnos
4. "LA INSTITUCION" se compromete a expedir carta de terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a los alumnos que cumplan con la prestación.
5. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de la "INSTITUCION".
6. Comunicar a los alumnos de la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
7. Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la Licenciatura que están estudiando.

QUINTA. – INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos serán los únicos responsables en caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA INSTITUCION" en la cual realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "LA INSTITUCION" libera a la "UNIVER" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA INSTITUCION" reportara a "UNIVER", a través de un oficio cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en la "LA INSTITUCION". Dependiendo de la falta, "UNIVER" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA INSTITUCION" podrá solicitar en cualquier momento a "UNIVER" la remoción de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA INSTITUCION" para esto, "LA INSTITUCION" deberá informar los hechos y motivos por los cuales se solicita dicha remoción, que se tendrá que notificar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en el intervienen. “LAS PARTES” acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre “LA INSTITUCION” y los alumnos o entre “UNIVER” y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de la “LA INSTITUCION” o de “UNIVER” serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

SEPTIMA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Acuerdan “LAS PARTES” que el Servicio Social y Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de “UNIVER” no serán remunerados. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que el Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

OCTAVA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo mutuo, para lo cual conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sea firmadas por las partes de común acuerdo.

NOVENA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de agosto de 2021.

DECIMA. - DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan “LAS PARTES”. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

“LA INSTITUCION”: Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina con calle Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 59000, Sahuayo, Michoacán.

“UNIVER”: Blvd. Lázaro Cárdenas Sur N° 1235, Col. Industrial, Sahuayo, Michoacán.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio dando aviso a la otra con 8 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso dentro de los Convenios Específicos que pudieran existir, mismos que deberán seguir su curso hasta su total conclusión.


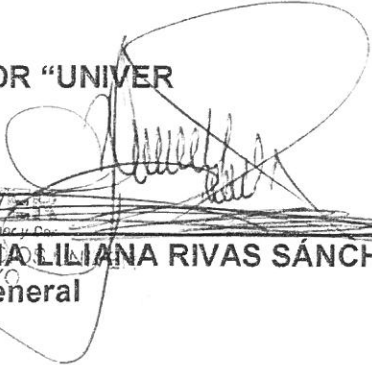
DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCION.

“LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán así como a las leyes que rijan a la materia objeto del presente.

DECIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, a los 10 días del mes Enero del dos mil diecinueve.

POR “UNIVER”



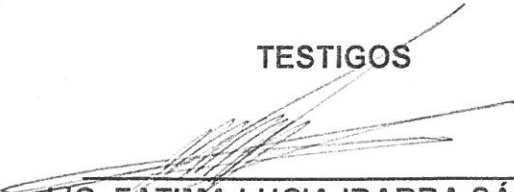
ALMA LILIANA RIVAS SÁNCHEZ
Directora General

POR “LA INSTITUCION”



ARQ. JESUS GÓMEZ GÓMEZ
Presidente Municipal

TESTIGOS



LIC. FATIMA LUCIA IBARRA SÁNCHEZ
Coordinación Servicio Social y Prácticas Profesionales